



Universidad de Valladolid

**CONVOCATORIA DE AYUDAS GENERALES PARA EL PERSONAL PDI Y PTGAS QUE
PRESTA SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID- AÑO 2024.**
(TRATAMIENTOS MÉDICOS ESPECIALES Y SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y AYUDAS PARA PRÓTESIS Y ÓRTESIS)

Base primera: Finalidad de la ayuda.

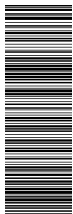
La presente ayuda tiene por objeto compensar, en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, los gastos ocasionados a los empleados públicos de esta Universidad como consecuencia de los tratamientos médicos, incluidos los psicológicos, psiquiátricos o derivados de intervenciones quirúrgicas, incluidas las oftalmológicas y excluidas las estéticas, así como de rehabilitación de drogodependencias (incluido el alcoholismo), por trastornos graves de la conducta alimentaria, y gastos para prótesis y órtesis, y para productos específicos de alimentación en supuestos específicos (intolerancia al gluten o a la lactosa), junto con los de prestaciones dentarias u oculares, no cubiertos plenamente a través de la cartera de servicios del SACYL o, en el caso de los mutualistas de MUFACE, del conjunto de las prestaciones de la asistencia sanitaria en la propia MUFACE, mediante sus entidades médicas vinculadas, con efectos durante el periodo de gasto subvencionable referido en la base 6.2; además, esta ayuda también se dirigirá a compensar los gastos ocasionados por situaciones extraordinarias producidas por enfermedades graves o de larga duración. Las situaciones subvencionables, dentro de las cuales no está incluido en ningún caso el diagnóstico de dicha situación, deberán haberse producido durante el período previsto en la base sexta, apartado 6.2, podrán referirse a la persona solicitante o a sus hijos e hijas que cumplan las condiciones de la base cuarta de esta convocatoria

Base segunda: Ámbito subjetivo.

2.1.- Podrán solicitar esta ayuda, para sí, o en favor de sus hijos e hijas que cumplan los requisitos de la base cuarta, los empleados públicos que prestan sus servicios en la Universidad de Valladolid, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren en la situación de servicio activo o asimilado, conforme a esta base a la fecha de 30 de septiembre de 2024.
- b) Perciban sus retribuciones con cargo al capítulo I del Presupuesto de esta Universidad o bien con cargo a su Capítulo VI, de conformidad con el régimen presupuestario aplicable.
- c) Cumplan, al menos, una de estas condiciones:
 - Haber prestado servicios en la Universidad de Valladolid durante al menos veinticuatro meses dentro de los treinta meses anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 2024.
 - Que el contrato o nombramiento en virtud del cual prestan sus servicios tenga una vigencia prevista igual o superior a veinticuatro meses a contar desde la fecha de 30 de septiembre de 2024.
 - Que el tiempo de servicios prestados en los treinta meses anteriores a la fecha de 30 de septiembre de 2024 más el previsto, de acuerdo con la vigencia del contrato o el nombramiento, sea igual o superior a veinticuatro meses.

La Comisión de Acción Social podrá valorar el cumplimiento de estos requisitos temporales, cuando





Universidad de Valladolid

concurran circunstancias específicas en la relación laboral o funcionarial correspondiente, que impidan una acreditación plena de aquéllos.

2.2.- A los efectos de esta ayuda, tendrán la consideración de empleados públicos:

- Los funcionarios de carrera, tanto personal docente e investigador como técnico, de gestión y de administración y servicios.
- El personal laboral fijo de la Universidad de Valladolid, incluido en el ámbito de aplicación de los vigentes Convenios Colectivos de PTGAS Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León y del Personal Laboral Docente e Investigador de las Universidades Públicas de Castilla y León.
- Los funcionarios interinos, el personal eventual y el personal laboral temporal incluido en el ámbito de aplicación de los referidos Convenios.

2.3.- A los solos efectos de percibir esta ayuda, tendrá la consideración de asimilado a servicio activo el personal que, a fecha de 30 de septiembre de 2024, se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones: excedencia por cuidado de familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar, excedencia forzosa, excedencia por razón de violencia de género y quienes estén disfrutando de licencias o permisos reglamentarios y sigan percibiendo sus retribuciones con cargo al Capítulo I del Presupuesto de esta Universidad, o bien con cargo a su Capítulo VI, de conformidad con el régimen presupuestario aplicable.

2.4.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los hijos e hijas que cumplan los requisitos que se describen en la base cuarta, del personal de la Universidad de Valladolid fallecido, o que se haya jubilado, o declarado en la situación de invalidez absoluta o gran invalidez, en todos los casos entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, siempre y cuando se encontrase, al pasar a cualquiera de estas situaciones u ocurrir el deceso, en servicio activo en la Universidad de Valladolid o en alguna de las situaciones asimiladas conforme a esta base; en el caso del personal fallecido el derecho a solicitar estas ayudas se considerará transmitido al miembro correspondiente de la unidad familiar, quien actuará a través de su representación legal.

Base tercera: Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las ayudas que se regulan en esta convocatoria el personal a que se refiere en su base segunda, para sí o para sus hijos o hijas que cumplan los requisitos de la Base cuarta. No obstante, la persona solicitante de la ayuda será, en caso estimación de su solicitud, adjudicataria y perceptora de la misma, a todos los efectos.

Base cuarta: Dependencia económica

4.1.- A los efectos de la percepción de estas ayudas se entenderá que los hijos o hijas tienen dependencia económica cuando convivan en el domicilio familiar y sean menores de 26 años, en la fecha de 31 de diciembre de 2024, así como los mayores de esta edad, en la fecha mencionada, con una discapacidad igual o superior al 65%, acreditada por certificación del organismo público competente.

En el supuesto de que ambos cónyuges ostenten la condición de personal de la Universidad, solamente uno de ellos podrá solicitar la ayuda causada por un hijo o hija.

En los casos de separación judicial, divorcio o nulidad de matrimonio tendrá prioridad para solicitar la ayuda el cónyuge con el que conviva el hijo o hija o, en su caso, quien ejerza la patria potestad





Universidad de Valladolid

sobre los hijos o hijas menores no emancipados o mayores de edad incapacitados, debiendo justificar documentalmente esta circunstancia.

Cualquiera de las personas beneficiarias no solicitantes, para generar derecho a una ayuda al amparo de esta convocatoria, deberá tener dependencia económica de la persona solicitante, entendiéndose ésta como se define en el apartado 4.2 de esta misma base.

4.2.- Se entenderá que existe dependencia económica del beneficiario con respecto al solicitante cuando aquél no haya percibido, en el ejercicio correspondiente al año 2023, ingresos económicos superiores a la cantidad fijada en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, computado en 14 mensualidades (8400 euros).

La determinación de los ingresos, respecto a este beneficiario no solicitante, se obtendrá por agregación de las rentas del mismo en el ejercicio correspondiente al año 2023. El cálculo se efectuará en la forma siguiente: Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los años 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022, a integrar en la base imponible del ahorro. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de los ingresos del beneficiario no solicitante que obtenga ingresos propios y no haya presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo anterior, sin restar la cuota resultante de la autoliquidación, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

La no superación de este umbral económico se garantizará por la persona solicitante mediante declaración responsable, incluida en la solicitud.

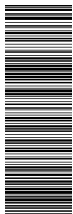
4.3.- Con la presentación de la solicitud se autorizará al Gerente de la UVa para recabar los datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como, en su caso, los de empadronamiento, cuando sean necesarios para la resolución de este procedimiento.

Base quinta. Dotación presupuestaria de la ayuda.

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.01.10.333A.9.02.181.06 y 18.01.13.463A.3.02.691 del Presupuesto correspondiente de la Universidad de Valladolid, en función del capítulo presupuestario I o VI con cargo al cual perciban sus retribuciones las personas solicitantes de estas ayudas.

En caso de insuficiencia de crédito en esta ayuda, la Comisión de Acción Social podrá elevar al Vicerrectorado de Economía y a la Gerencia propuesta de redistribución de los créditos no agotados correspondientes a otras ayudas de acción social, sin que en ningún caso pueda superar los límites presupuestarios establecidos para el subprograma 333A.9 (Acción Social a favor del Personal de la Universidad) y 463A.3.02 (Ayudas sociales personal de investigación).

Si tras la redistribución de los créditos se produjese insuficiencia de crédito para hacer frente a todas las solicitudes de ayudas en los importes establecidos en la convocatoria, la Comisión de Acción Social podrá proponer las medidas necesarias para, dentro de los créditos disponibles, resolver de manera que se ajuste la concesión a los créditos disponibles en el subprograma indicado, o, de no ser posible esta solución, otras medidas apropiadas al respecto.





Universidad de Valladolid

Base sexta: Cobertura y cuantía de la ayuda

6.1.- Será el resultado de aplicar a las cuantías que se establecen en el Anexo técnico los siguientes criterios:

- Tendrá derecho al 100% de la cuantía de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en estas bases, el personal que preste servicios a tiempo completo.
- Para el personal que preste servicios a tiempo parcial tendrá derecho, de acuerdo con lo establecido en estas bases, al abono del porcentaje correspondiente de la cuantía de la ayuda, según la prestación de servicios establecida en su contrato o nombramiento, teniendo como referencia la siguiente tabla:

COLECTIVO	PORCENTAJE
PDI con prestación de servicios 6+6 PDI con prestación de servicios 5+5	75%
PDI con prestación de servicios 4+4 PDI con prestación de servicios 3+3	50%
PTGAS con prestación de servicios igual o superior a 17,50 horas semanales	75%
PTGAS con prestación de servicios inferior a 17,50 horas semanales	50%

6.2.- Con carácter general, los hechos y contingencias, así como los gastos por ellos ocasionados, deberán referirse al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive; en consecuencia, las facturas justificativas previstas en la base séptima deberán haber sido expedidas dentro de este período. No obstante, la presente convocatoria también se extenderá a hechos o contingencias acontecidos con anterioridad a tal período, cuando, por causas justificadas del retraso en la expedición, se presenten facturas expedidas dentro del mismo.

6.3.- Las presentes ayudas tienen un carácter incompatible y subsidiario respecto a cualquier otra con la misma naturaleza y finalidad, recibida de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, para la cobertura de contingencias en el período previsto en la base 6.2, tanto por la persona solicitante, como para los hijos e hijas beneficiarios de la ayuda; no obstante, en el caso de que cualquiera de las ayudas concurrentes fuese de cuantía inferior al importe de alguna de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, podrá solicitarse la diferencia hasta completar el importe total correspondiente a la ayuda de la UVa, previa acreditación documental de la naturaleza y cuantía de dicha ayuda o ayudas concurrentes. La persona solicitante deberá cumplimentar el apartado previsto al efecto en la solicitud para hacer constar la información sobre las ayudas recibidas.

Asimismo, en relación al cumplimiento de la obligación de solicitar las restantes ayudas (de MUFACE u otra entidad pública o privada), a que pueda tener acceso el solicitante directamente, o su beneficiario, para sufragar los gastos subvencionables, la persona solicitante deberá aportar el justificante de haber solicitado dicha ayuda y de la denegación de la misma.





Universidad de Valladolid

6.4.- Las ayudas, individualmente o, en su caso, sumadas a cualquier otra de las previstas en el apartado anterior, no podrán exceder nunca en su cuantía del importe de los gastos realizados.

6.5.- Las cuantías por cada tipo de ayuda son las determinadas en el Anexo técnico. Todo ello sin perjuicio de las medidas de ajuste que resulten necesarias por razones presupuestarias conforme a lo previsto en la base quinta, último párrafo.

6.6.- El total de ayudas por cada persona solicitante no podrá superar los 800 €, incluida en esta cantidad la ayuda obtenida de MUFACE. Este límite no afectará a las ayudas de intolerancia al gluten.

Base séptima. Solicitudes, documentación y tramitación.

7.1.- Presentación de las solicitudes.

Se establece un único plazo para la solicitud de todas las ayudas que se extenderá desde las 00:00 horas del 1 de septiembre hasta las 24:00 horas del 30 de septiembre de 2024.

Conforme con el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con la Resolución Rectoral de 12 de junio de 2017, las solicitudes solo se podrán presentar en forma electrónica, según lo previsto en el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2012 – BOCyL N° 121, de 26 de junio-, modificado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2014 – BOCyL N° 91, de 15 de mayo-, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2020 por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Registro de la Universidad de Valladolid – BOCYL núm. 112 de 8 de junio modificado por la Comisión Permanente en sesión de 19 de diciembre de 2023).

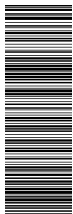
Se presentará **una solicitud en relación con cada beneficiario final y tipo específico de ayuda solicitada**, de las previstas en el Anexo Técnico de esta convocatoria; por tanto, deberán presentarse tantas solicitudes como tipos de ayuda sean solicitadas para atender las necesidades de cada destinatario de la misma. Se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid y se ajustarán al modelo establecido como Anexo 1 de esta convocatoria, disponible en la Sede Electrónica de la UVa, en la dirección <https://sede.uva.es>.

Para formalizar la solicitud resulta necesario disponer de un certificado de firma electrónica.

Se accederá desde la web de la UVa, www.uva.es (con “Usuario” y password, o con certificado digital) en las opciones a la derecha; se entrará en “Sede Electrónica”, y desde esta, en la parte superior, en “Carpeta ciudadana (Oficina Virtual)”.

El proceso seguirá los siguientes pasos:

1. INICIAR TRÁMITE
2. ABRIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DISPONIBLES LA SOLICITUD DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL
3. TIPO DE AYUDA SOLICITADA: AYUDAS GENERALES UVA. 2024
4. SELECCIONAR LA PERSONA PARA LA QUE SE VA A SOLICITAR LA AYUDA
5. TRAMITAR





Universidad de Valladolid

6. ACCEDER Y CUMPLIMENTAR ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA CON CARGO AL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL
7. GUARDAR
8. EN SU CASO, SI PROCEDE, SEGUIR LOS MISMOS PASOS CON EL ANEXO 2
9. ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. Esta documentación se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Gerencia pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. FIRMAR Y TRAMITAR

HASTA NO EFECTUAR EL TRÁMITE DESCRITO EN EL ÍTEM 10, LA SOLICITUD PUEDE SER MODIFICADA O ANULADA. ASIMISMO, EN EL CASO DE NO COMPLETAR LA REALIZACIÓN DE ESTOS TRÁMITES, LA PROSECUCIÓN EN UN MOMENTO POSTERIOR SE REALIZARÁ, SIN INICIAR UN NUEVO EXPEDIENTE, ACCEDIENDO AL APARTADO DE “LOS EXPEDIENTES QUE REQUIEREN SU INTERVENCIÓN”.

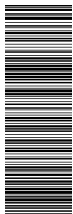
Los solicitantes que no dispongan de firma electrónica podrán actuar por medio de representante. En este caso, se aceptará como firma electrónica de la solicitud la que efectúe de la misma el representante, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, y se incorporará al expediente un documento acreditativo de representación (conforme al modelo Anexo 2 de esta convocatoria), según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el correo electrónico soporte-sede@uva.es, prestarán asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los interesados como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos.

7.2.- Documentación justificativa.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, necesariamente en el formato digital antes indicado, excluido el papel, por los documentos siguientes, sin perjuicio de aquellos otros acreditativos de aspectos específicos conforme a esta convocatoria:

- Copia del Libro de Familia acreditando el parentesco de los beneficiarios no solicitantes, salvo que se suscriba, en el modelo de solicitud, declaración responsable de no variación de las circunstancias acreditadas anteriormente mediante dicho documento, en alguna de las convocatorias de ayudas sociales de la Universidad de Valladolid.
- Acreditación documental de la circunstancia prevista en la base 4.1 penúltimo párrafo.
- Acreditación documental de la circunstancia prevista en la base 6.3 párrafo segundo.
- Informe técnico acreditando la necesidad de cada medida generadora del gasto subvencionable, que deberá ser expedido, con carácter general, por personal médico de atención primaria y/o especialista del SACYL u otro organismo de la sanidad pública, o bien de las Entidades Médicas vinculadas con MUFACE. En el caso de ayudas para gastos dentales, el informe se formalizará necesariamente en el modelo Anexo 3.
- Facturas acreditativas de los gastos, en las que figure el nombre de la persona beneficiaria, de acuerdo con la relación aportada, que reunirán los requisitos legal y reglamentariamente establecidos por las normas reguladoras del deber de expedir y





Universidad de Valladolid

entregar facturas que afecta a los empresarios y profesionales; asimismo, deberán estar fechadas conforme a lo indicado en la base 6.2. Se excluyen de este requisito de justificación de gastos mediante facturas, dada la imposibilidad técnica de comprobación, las ayudas por intolerancia al gluten y a la lactosa.

- En el caso de actuación mediante representante, se acompañará, debidamente cumplimentado, el modelo Anexo 2 de esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar toda aquella documentación nueva o complementaria que les sea requerida, de forma motivada, desde la Gerencia de la UVa, en sus funciones de instrucción del procedimiento.

La presentación de la solicitud implicará la declaración responsable de encontrarse la persona solicitante al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.3.- Procedimiento.

Recibidas las solicitudes, la Gerencia, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en esta convocatoria o no se acompañara de la documentación exigida en la misma, se requerirá al interesado, únicamente a través de su correo electrónico declarado para notificación por comparecencia en la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid (art. 43 de la Ley 39/2015), a fin de que, en el plazo de diez días, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

La Comisión de Acción Social, actuando como comisión de valoración, evaluará las solicitudes presentadas con el fin de emitir informe vinculante sobre las mismas, con base en el que el órgano instructor formulará propuesta de resolución al Rectorado.

Base octava: Resolución.

Con base en la propuesta de la Gerencia, el Rectorado dictará resolución, en el caso de concesión, mediante listado identificando a las personas beneficiarias por su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente, a través del Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid; por su parte, la resolución denegatoria se dictará y notificará (en la forma indicada en la Base 7.3), de manera individualizada. Todo ello conforme a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución rectoral pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Rectorado. Ambos plazos se computarán desde el siguiente al de la publicación o notificación de la resolución, según el caso.

El plazo para resolver y publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa la resolución, o en el caso de denegación, notificar personalmente la misma, será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El transcurso del





Universidad de Valladolid

citado plazo sin haberse dictado y publicado, o, en su caso, notificado la resolución, legítimaré a la persona solicitante para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

Base novena: Falsedad o irregularidades en las solicitudes.

La ocultación de datos o la falsedad en la documentación aportada darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, previa tramitación del expediente al efecto, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con el interés de demora previsto legalmente, todo ello con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Base décima: Disposición Final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en la forma antes indicada; en este caso, no podrá interponerse el recurso Contencioso-Administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Asimismo, cuantos actos se deriven de esta convocatoria podrán ser impugnados de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para todo aquello no regulado en estas bases se procederá según lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

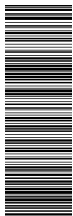
Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL RECTOR,

(P.D. según Resolución Rectoral de 9 de mayo de 2022, BOCYL núm. 94 de 18 de mayo)

LA VICERRECTORA DE ECONOMÍA

Fdo. Elena Escudero Puebla



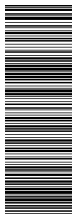


Universidad de Valladolid

ANEXO TÉCNICO PRESTACIONES SOCIALES EN PARTICULAR

AYUDAS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS ESPECIALES Y COMO CONSECUENCIA DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS

1. *Comprende los tratamientos médicos, incluidos los psicológicos, psiquiátricos o derivados de intervenciones quirúrgicas, excluidas las estéticas, así como de rehabilitación de drogodependencias (incluido el alcoholismo), y los prescritos por trastornos graves de la conducta alimentaria.* Las ayudas para este fin tendrán un límite de 500 € por persona beneficiaria.
2. *Las ayudas para intervenciones de oftalmología* estarán destinadas a financiar, por una sola vez, dichas intervenciones (miopía, astigmatismo, etc..). Las ayudas por estas intervenciones podrán alcanzar el 30% de los gastos acreditados con un límite de 200 € por persona beneficiaria.
3. *En el caso de ayudas para gastos ocasionados como consecuencia de situaciones extraordinarias producidas por enfermedades graves o de larga duración,* la cuantía que se podrá recibir tendrá un límite de 500 € por persona beneficiaria.
4. *Las ayudas por intolerancia al gluten* tendrán las siguientes características:
 - Están destinadas a financiar exclusivamente los productos específicos para la alimentación de enfermos celíacos.
 - Consistirán en una ayuda económica máxima en esta convocatoria, por persona beneficiaria, de 280 €.
 - Será preciso aportar informe médico la primera vez que se solicita la ayuda.
5. *Las ayudas por intolerancia a la lactosa* tendrán las siguientes características:
 - Están destinadas a financiar exclusivamente los productos lácteos específicos.
 - Consistirán en una ayuda económica máxima en esta convocatoria, por persona beneficiaria, de 66 €
 - Será preciso aportar informe médico cada dos años.





Universidad de Valladolid

AYUDAS PARA PRÓTESIS Y ÓRTESIS.

1. Cuantía de las Ayudas.

Con carácter general, la ayuda comprenderá un máximo del 50% del gasto correspondiente, con los límites estipulados en cada una de las prestaciones previstas en los correspondientes apartados.

2. Gastos ortopédicos generales.

- 2.1. Se consideran prótesis ortopédicas, ya sean permanentes o temporales, aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano impedido en su funcionamiento y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica. Tienen esta consideración, entre otros, los miembros artificiales, senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, electroestimuladores, collarines, calzado y plantillas ortopédicas, así como otros artículos ortopédicos como corsés, fajas y medias ortopédicas de confección individualizada. Estos últimos artículos no tienen la consideración de prótesis, a efectos de esta prestación, cuando su fabricación sea seriada y se dispensen en oficinas de farmacia.
- 2.2. Esta ayuda será efectiva cuando la necesidad de material ortoprotésico o su renovación o reparación sea prescrita por un facultativo especialista, para lo cual será necesario presentar la documentación que lo acredite.
- 2.3. En todo caso, tal y como se indica en el punto 1, la cuantía de la ayuda consistirá en aplicar al gasto correspondiente el porcentaje general (50%), hasta un máximo de 500 €.

3. Gastos auditivos y foniatricos.

La ayuda por los gastos de adquisición o reparación de audífonos y de implantes cocleares será el resultado de aplicar el porcentaje general (50%) establecido en el punto 1 hasta un máximo de 300 € por un audífono y de 400 € por dos, por persona beneficiaria. Para la renovación de audífonos será necesario presentar la documentación que acredite la prescripción facultativa.

La ayuda por los gastos de adquisición o reparación de aparatos de fonación consistirá en la aplicación del porcentaje general (50%) establecido en el punto 1 hasta un máximo de 300 € por persona beneficiaria. Para la renovación de aparatos de fonación será necesario presentar la documentación que acredite la prescripción facultativa.

4. Gastos oculares.

Con un intervalo mínimo de dos convocatorias anteriores sin haber obtenido esta ayuda, se abonará por cada persona solicitante o beneficiaria solamente una de las modalidades que se indican a continuación, salvo que el cambio de gafas o lentillas venga obligado por dictamen facultativo (deberá reflejar nombre del oftalmólogo o en su caso del optometrista, nº de colegiado y graduación) o para los niños menores de 18 años, casos en que la renovación no estará sujeta al intervalo temporal descrito.





Universidad de Valladolid

En todo caso, tal y como se indica en el punto primero, la cuantía de la ayuda consistirá en aplicar al gasto correspondiente el porcentaje general (50%).

En el caso de las lentillas no están incluidos en las ayudas los líquidos destinados a la conservación, limpieza y cuidado de las mismas.

4.1 GAFAS:

4.1.1 *Gafas completas (cristales y montura):* se abonará una ayuda para una sola gafa completa hasta un máximo de 100 €.

4.1.2 *Montura:* Hasta un máximo de 50 €.

4.1.3 *Cristales:* Hasta un máximo de 25 € por uno y de 50 € por dos.

4.1.4 *Gafas telelupa:* Hasta un máximo de 100 €.

4.1.5 *Sustitución cristal telelupa:* Hasta un máximo de 35 € por uno y de 75 € por los dos.

4.2 LENTILLAS

4.2.1 *Lentillas no desechables:* hasta un máximo de 30 € por cada par y, en su caso, de 60 € por cada dos pares. Para la renovación se aplicarán las mismas condiciones que para las gafas.

4.2.2 *Lentillas desechables:* se abonará un máximo de 30 €. Esta ayuda se podrá solicitar anualmente.

4.2.3 *Lente terapéutica:* se abonará un máximo de 30 € euros cada una.

5. Gastos dentales.

Tal y como establece el punto primero, la ayuda por gastos dentales comprende un máximo del 50% del gasto correspondiente, con los límites también máximos que a continuación se señalan por persona beneficiaria:

- *Dentadura completa:* Hasta un máximo de 250 €.
- *Dentadura superior o inferior:* Hasta un máximo de 125 €.
- *Prótesis:* Hasta un máximo de 30 € por cada una. Se cuentan: piezas, fundas, coronas, endodoncias, reconstrucciones, puentes, pulpectomía, exodoncias, extracciones y poste, excepto las provisionales. El número máximo de prótesis solicitadas no puede exceder de cinco.
- *Implantes osteointegrados:* Hasta un máximo de 100 €, por cada uno. El número máximo de implantes solicitados no puede exceder de cinco.
- *Empastes:* Hasta un máximo de 25 €, por cada uno. Se cuentan: empastes, amalgamas, obturaciones, rebajes en prótesis, raspaje de dientes e incrustaciones. El número máximo de empastes solicitados no puede exceder de cinco.





Universidad de Valladolid

- 5.1 Las ortodoncias se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de 400 €, tope que se aplicará con carácter plurianual. Esta ayuda se concederá una vez cada diez años a contar desde la última vez que se concedió la ayuda. No se incluyen los estudios, análisis y diagnósticos, sino los gastos derivados del tratamiento.
- 5.2 Férula de descarga: se compensarán con el 30 % del gasto hasta un máximo de 120 €. Esta ayuda se concederá una vez cada diez años a contar desde la última vez que se concedió la ayuda.
- 5.3 Gastos por ortopedias dentales se compensarán con el 30% del gasto hasta un máximo de 400 €. Esta ayuda se concederá una vez cada diez años a contar desde la última vez que se concedió la ayuda.

El presente documento ha sido firmado en virtud de la ley vigente en materia de firma electrónica. El C.V.D. asignado es: 0190-25E0-C55B*0453-EC4B. Para cotejar el presente con su original electrónico acceda a la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, y a través del servicio de Verificación de Firma introduzca el presente C.V.D. El documento resultante en su interfaz WEB deberá ser exactamente igual al presente. El/los firmante/s de este documento es/son: ELENA ESCUDERO PUEBLA actuando como: VICERRECTORA DE ECONOMÍA a fecha: 17/06/2024 13:05:26. Expediente nº: TABLON-2024-4024

